REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA DTE: MARÍA CAMILA RIOS LÓPEZ C.C.1.083.907.779

DDOS: JENNY PATRICIA ERAZO ECHAVARRI C.C. 29.105.785 EDWARD FERNANDO ERAZO ECHAVARRIA C.C.16.944.428

RAD: 76001400300520220069200

UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JENNY PATRICIA ERAZO ECHAVARRIA Y EDWARD FERNANDO ERAZO ECHAVARRIA y en favor de la parte demandante, en este caso, proceso Ejecutivo Singular de María Camila Ríos López.

Gastos de notificación	\$ 10.000.00 (Archivo 08 F-3)
Gastos de notificación – Jenny Patricia	\$ 10.000.00 (Archivo 09 F-5)
Agencias en Derecho	\$ 536.000.00 (Archivo 12 F-4)
TOTAL:	\$ 556.000.oo

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Aulla

REF: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DTE: MARÍA CAMILA RIOS LÓPEZ C.C.1.083.907.779

DDOS: JENNY PATRICIA ERAZO ECHAVARRI C.C. 29.105.785 EDWARD FERNANDO ERAZO ECHAVARRIA C.C.16.944.428

RAD: 76001400300520220069200

UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. También se pone de presente que la parte actora aportó liquidación del Crédito el 01/02/2023 (Archivo 13 del Exp. Dig). Sírvase proveer.

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 548 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Igualmente, atendiendo el memorial que antecede, procede el Despacho agregar el memorial de liquidación allegado por la parte demandante en el sentido de que dicha solicitud deberá ser resuelta en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali – Valle **RESUELVE:**

PRIMERO: **APRUEBESE** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P.

SEGUNDO: **AGREGAR** el escrito de liquidación del crédito que precede a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y por la dependencia competente.

<u>TERCERO</u>: **DISPONER** la remisión inmediata del presente proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ. JUEZ JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **040 DE HOY 07/03/2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Firmado Por: Jorge Alberto Fajardo Hernandez Juez Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ab7100894ed841c0e8b84bf199f45402cd97a78b2b99a741ac2d97573f18d4**Documento generado en 03/03/2023 02:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica